

EL ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, en estos últimos años se ha valorado a la capacitación, formación y asistencia técnica como una estrategia consubstancial a la eficiencia y eficacia de los procesos que realiza el DMQ.

Que, varias unidades han emprendido en la labor encomiable de actualizar al recurso humano en las competencias que requiere para un mejor desempeño.

Que, es necesario establecer normas para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Capacitación.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72 de la Ley de Régimen Municipal y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

EXPEDIR LAS: "NORMAS PARA LA PLANIFICACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA CAPACITACION".

Art. 1.- Establecer normas para la planificación y evaluación del proceso de capacitación, entendida como una actividad orientada al desarrollo profesional e institucional que permita ofrecer servicios de calidad a los usuarios.

Art. 2.- El organismo responsable de la capacitación en el DMQ. es el Instituto de Capacitación Municipal, ICAM-Quito. Con las siguientes obligaciones:

- a) Orientar los procesos de capacitación del recurso humano al Plan Estratégico del DMQ, su visión, misión, valores y ejes estratégicos.
- b) Unificar criterios básicos de detección de necesidades de capacitación, programación, ejecución y evaluación de la capacitación.
- c) Orientar la elaboración de proyectos y programas de capacitación, como parte de su programa de asistencia técnica.
- d) Difundir los avances teóricos que sustentan la capacitación en el mundo actual.
- e) Analizar y aprobar la programación anual de capacitación de todas las unidades del DMQ.

 f) Analizar el monitoreo de evaluación de los proyectos y programas de

capacitación.

- g) Certificar, junto con la unidad municipal que realiza la capacitación, los programas y actividades de capacitación que ameriten.
- h) Suscribir, junto con la unidad, los contratos con ONGs y otras instituciones acerca de capacitación.
- i) La Formación, entendida como proceso de profesionalización en el ámbito municipal, es programada, ejecutada y evaluada exclusivamente por el ICAM-Quito.
- j) Suscribir, previa la autorización del señor Alcalde, los convenios con instituciones de formación superior, nacionales e internacionales para la profesionalización del recurso humano del DMQ.
- k) Colaborar con las unidades municipales en la gestión del financiamiento externo de la capacitación.
- l) Procurar, junto con la Dirección de Recursos Humanos, la vinculación de la capacitación y formación a la carrera y escalafón municipales.
- m) Realizar un trabajo especializado en los siguientes campos:
 - ◆ Planificación, elaboración y evaluación de proyectos
 - ◆ Aplicación de metodologías para el mejoramiento de procesos y desarrollo institucional.
 - ◆ Creación y establecimiento de sistemas de gestión de la capacitación
 - ◆ Desarrollo de gestión social.
- n) Otras que le asigne el Alcalde Metropolitano y esta Resolución.

Art. 3.- Son obligaciones y atribuciones de las unidades municipales del DMQ.:

- a) Presentar al ICAM-Quito, hasta el mes de julio de cada año, la programación sobre capacitación, para el año siguiente, para su análisis y aprobación.
- b) Gestionar el financiamiento que incluirá el aporte de los participantes, el aporte municipal y de otras fuentes.
- c) Realizar el seguimiento de los programas y proyectos de capacitación conjuntamente con el departamento o áreas involucradas.
- d) Designar el personal responsable de la planificación y ejecución de capacitación.
- e) Entregar al ICAM-Quito los expedientes administrativos y académicos de los eventos.

29 SET. 1999

- f) Realizar la programación de la capacitación de conformidad con los formularios del ICAM-Quito.
- g) Otras que le asigne el Alcalde Metropolitano y esta Resolución.

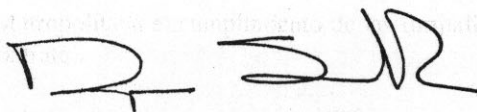
Art. 4.- La presente Resolución se aplicará en el ámbito de todas las dependencias municipales de la administración central y a las que se les ha asignado la condición de entes contables. Se excluye, por lo tanto, a las Empresas Municipales y al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural.

Art. 5.- Los fondos que se destinen en cada ejercicio económico para actividades de Capacitación y Formación de los trabajadores y funcionarios municipales, serán distribuidos y asignados por una Comisión integrada por el Administrador General quien la presidirá, el Director General Administrativo Financiero, el Director de Recursos Humanos y el Director del ICAM-Quito o sus representantes, a partir de los planes de capacitación que las unidades administrativas municipales hayan presentado de conformidad con el literal a) del artículo 3. Esta distribución será la que se incorpore en la proforma presupuestaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para cada año.

La Comisión establecerá los criterios de priorización de los programas, proyectos y actividades de Capacitación y Formación.

Art. 6.- Se deja insubsistentes los instructivos y más disposiciones de igual o menor jerarquía que de alguna manera se opongan o contravengan a la aplicación de la presente resolución.

Q Dado en Quito, a



Econ. Roque Sevilla Larrea.
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO